



Factura: 002-003-000005929



20171501002000111

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171501002000111

NOTARIO OTORGANTE:	MARCELO TAPIA VILLACRES NOTARIO(A) DEL CANTON TENA
FECHA:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500277452
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

E OTORGAMIENTO:	25-10-2017
DEL PETICIONARIO:	JOE FIALLOS
IFICACIÓN DEL IARIO:	1500277452

ACIONES:

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TENA



N° TRAMITE: 82614-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-004-000004784



20171501002P01363

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171501002P01363						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE OCTUBRE DEL 2017, (17:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500384472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500277452	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
NAPÓ		TENA		TENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TENA



PROTOCOLO				
2016	15	01	02	P01363

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ESCRITURA PÚBLICA DE: ANÓNIMA.

FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER
OTORGADO POR: Y FIALLOS CHAVEZ JOE
OSWALDO.

SI MISMOS.
A FAVOR DE:

CUANTÍA: 800,00.00

DI: DOS COPIA

En la ciudad de Tena, cantón Tena, Provincia de Napo,
República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y
cinco de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, DR.
MARCELO TAPIA VILLACRÉS MSc. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
TENA, comparecen libre y voluntariamente El señor FIALLOS
CHAVEZ NELSON WILMER, ecuatoriano, mayor de edad,

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena



casado, comerciante, con cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres ocho cuatro cuatro siete dos, domiciliado en esta ciudad y cantón Tena, provincia de Napo; Y el señor **FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO**, casado, chofer profesional, ecuatoriano mayor de edad, con cedula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos siete siete cuatro cinco. Los comparecientes a mi juicio son



vilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conosciadas por mí, una vez que me han presentado su documentación correspondiente de todo lo cual doy fe; y, Cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen: Que tienen a bien solicitar se eleve a

escritura pública la minuta que se me presenta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO)** FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER, con cédula de ciudadanía Numero uno cinco cero cero tres ocho cuatro cuatro siete dos, casado; **DOS)** FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO con cédula de ciudadanía Numero uno cinco



cero cero dos siete siete cuatro cinco dos, casado; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Tena, parroquia Tena, Cantón Tena, provincia de Napo. Los cuales comparecen con el objeto de constituir una Compañía de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA. CAPÍTULO PRIMERO: Artículo uno.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Tena, parroquia Tena, cantón Tena. El plazo de duración de la Compañía de Transporte en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo**

Dos.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Carga Pesada ofertando sus servicios única y exclusivamente a nivel nacional desde el cantón Tena hacia las diferentes



Ciudades del País, para lo cual utilizarlos siguientes vehículos: cama baja, cama alta, camiones, volquetas, tanqueros, compactadores apropiados para el servicio a sujeción a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Tres.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Cuatro.-** La reforma del Estatuto, aumento o



cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes organismos de Tránsito.- **Artículo Cinco.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Seis.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en OCHENTA acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR en valor de cada una; los títulos de las acciones llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el libro de acciones y de accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena



propiedad de estas acciones. **Artículo Nueve.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Diez.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Once.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo título de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente en la hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Trece.-** La Compañía formara un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la ley de compañías. **Artículo Catorce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la





suscripción de la acciones en el caso de aumento de capital, en aprobación correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerara renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo Quince.-** Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregara a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo Dieciséis.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **Artículo Diecisiete.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las

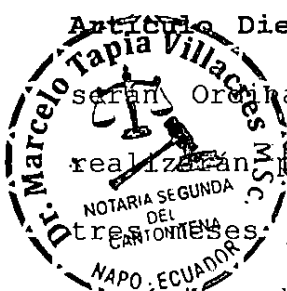
Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

obligaciones que la Ley establece como su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo Dieciocho.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quorum y épocas de las convocatorias.

Artículo Diecinueve.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor



Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo Veinte.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo**



Corresponde a la Junta General de Accionistas a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, gerente General y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuyo designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos ; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad



al 'lazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veintidós.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de TRES AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Artículo Veintitrés.-** Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. **Artículo Veinticuatro.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA



PÚBLICA

Cantón Tena

General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cual quien trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la compañía bienes y derechos gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girar sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; d) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concurso de precios que la Compañía; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de la obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General





de Accionistas; **h)** Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que se realicen como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de la ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; **i)** Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; **j)** Elaborar el proyecto de presupuesto; **k)** Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; **l)** Realizar los inventarios de la compañía; **m)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; **n)** Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; **o)** Responder Por el control del personal; **p)** Actuar de secretario en las juntas generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; **q)** Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; **r)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía, **s)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual

Dr. Marcelo Topia Villacres

NOTARÍA



PÚBLICA

Cantón Tenca

de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veinticinco.-** Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta las convocatorias y actas de las Juntas Generales;

c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

Artículo Veintiséis.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la





Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.**- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiocho.**- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Veintinueve.**- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General.

Artículo Treinta.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Treinta y Uno.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentarla a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación actual de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del comisario. **Artículo Treinta y Dos.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Tres.- DISPOSICIONES GENERALES:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Cuatro.-** En todo lo que no estuviera previsto en los

presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **CUARTA DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario de conformidad al siguiente detalle:

NOMINA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
FIALLOS	400	400	400
FIALLOS	400	400	400
TOTAL	800	800	800

De conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria Nacional. De igual manera los socios declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero por lo que aceptan el total contenido del Estatuto. **QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas, declaran bajo juramento que se designa como Presidente al señor JOE OSWALDO

Dr. Marcelo Tapia Villacres
NOTARÍA PÚBLICA
Cantón Tena

FIALLOS CHÁVEZ; y, como Gerente General al señor NELSON WILMER FIALLOS CHÁVEZ, los mismos que duraran en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor, en su calidad de Gerente General, pueda realizar todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda Funcionar legalmente. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y dispongo se incorpore al protocolo de esta Notaria, con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario en alta y clara voz, en idioma castellano se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el Suscrito Notario Segundo, en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE.**-----



-----**PASA**-----

Dr. Marcelo Tapia Villacres

NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena



[Handwritten signature]

SR. FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER
C.C. 1500384472
C.V. 003-127
E-MAIL: fiallos196@hotmail.com
DIRECCIÓN: BARRIO PAUSHIYACU, CALLES AV.
PERIMETRAL Y LAS HIERBITAS, DE
TENA.
TELÉFONO: 0998139179

[Handwritten signature]

SR. FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO
C.C. 1500277452
C.V. 003-126
E-MAIL: joe2865@live.com
DIRECCIÓN: BARRIO GIL RAMIREZ DAVALOS,
ALLES SEGUNDO BAQUERO Y RAFAELA
SEGALA, DE TENA.
TELÉFONO: 0983061437

DR. MARCELO TAPIA VILLACRÉS MSC.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA, NAPO ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO
DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Av. 15 de Noviembre y calle 12 de Febrero
Telf.: (06) 2887-732 Cel.: 0987292224
mail: gmarcelotapiavillacres@yahoo.com

Dr. Marcelo Tapia Villacres MSC.
NOTARIO DEL CANTÓN TENA

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Napo, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial,

Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

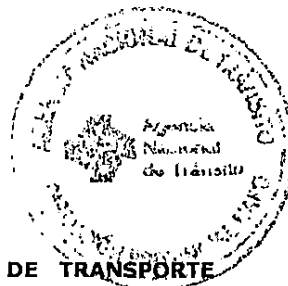
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Hecho en la ciudad San Juan de los Dos Ríos Tena, en la Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito, el 24 de octubre de 2017.

Ing. Christian Pérez Chamorro

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE NAPO**



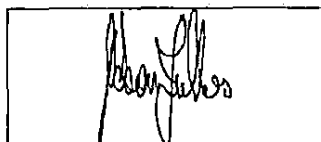
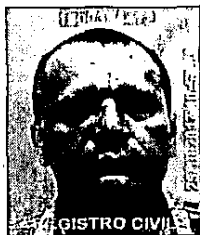
LO CERTIFICO:

Patricia Salazar Baquero
**ASESORA JURIDICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE NAPO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500384472

Nombres del ciudadano: FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/PUERTO NAPO

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRON CORTEZ YURI XIMENA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: FIALLOS OSWALDO

Nombres de la madre: CHAVEZ ROSAURA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA



N° de certificado: 178-064-50672



178-064-50672

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

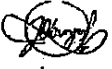
E334312222

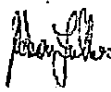
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIALLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENIA
2014-07-03

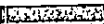
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-03











REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILACIÓN

Nº 150038447-2

CECILA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
FIALLOS CHAVEZ
NELSON WILMER

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
PUERTO NAPO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
YURI XIMENA
GUERRON CORTEZ





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES GENERALES 2017

003
JUNTAS

003 - 127
NÚMERO

1500384472
CÉCILA

FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

YENIA
CANTÓN

PUERTO NAPO
PARROQUIA

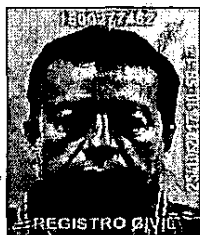
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500277452

Nombres del ciudadano: FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUSTOS GUERRÓN MARIBEL DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: FIALLOS OSWALDO

Nombres de la madre: CHAVEZ ROSAURA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES - NAPO-TENA-NT 2 - NAPO - TENA

N° de certificado: 178-064-50752



178-064-50752

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 150027745-2



CIUDADANÍA
FIALLOS CHAVEZ
JOE OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
TENA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIBEL DEL CARMEN
BUSTOS GUERRON



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIALLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ROSAURA

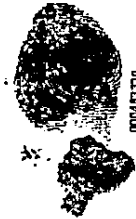
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2015-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15

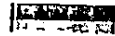
[Signature]
REGISTRAR

[Signature]
REGISTRAR

V4443V4242



00041000



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
20 DE ABRIL 2017

003
BRITANIA

003 - 126
NÚMERO

1500277452



FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA

CIRUNSCOPOL

TENA
CANTÓN

ZONA 1

PUERTO NAPO
PARROQUIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779225
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500384472 FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/03/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ

RESOLUCIÓN N° 0003-CJ-015-2017-UATN-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAN-2017-1564-E de 16 de octubre de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con domicilio en cantón Tena-parroquia Tena, provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA
1	JOE OSWALDO FIALLOS CHÁVEZ	150027745-2
2	NELSON WILMER FIALLOS CHÁVEZ	150038447-2

Que, la Unidad Técnica de Transporte Terrestre de Napo, mediante Informe Técnico favorable No. ANT-UATN-015-DT-2017-085 de 23 de octubre de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Que, la Asesoría Jurídica de Napo, mediante Informe No. 0003-AJ-015-CJ-2017-UATN de 24 de octubre de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima sesión ordinaria de 3 de octubre de 2014, mediante resolución N.- 0125-DIR-ANT-2014 de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve "Delegar al señor

Responsable de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades :: Aprobar los informes previos técnico y jurídico emitidos por el departamento Técnico y Jurídico de las Direcciones Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , respectivamente y expedir la resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 Art. 20 de la LOTTTS, en el ámbito de su jurisdicción y competencia considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emite la Resolución No. 012-DIR-2017-ANT, de 16 de marzo de 2017, en que reforma el Reglamento de Títulos Habilitantes: Los vehículos que vayan a prestar el servicio de transporte terrestre comercial de turismo y carga pesada deberán estar matriculados a nombre de la operadora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Resolución 108-DIR-2014-ANT de 2 de septiembre de 2014 que contiene el "Reglamento de Transporte Terrestre Turístico" con la Resolución No. 072-DIR-2015-ANT de 22 de octubre de 2015 que determina "Titularidad de las Unidades de Carga Pesada a nombre de la Operadora", y su aclaratoria contenida en la Resolución No. 111-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con ámbito Nacional y domicilio en cantón Tena-Parroquia Tena-provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto



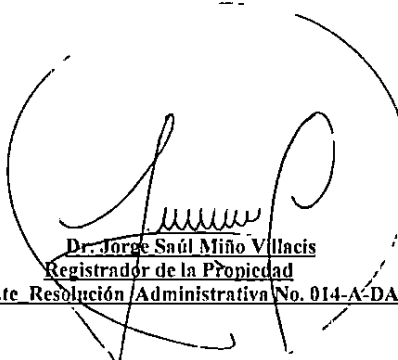
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

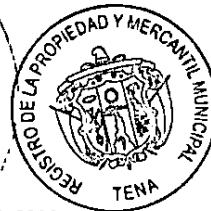
CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINEIJOE SOCIEDAD ANONIMA. OTORGADO POR LOS SEÑORES FIALLOS CHAVEZ NELSON WILMER, CASADO, Y FIALLOS CHAVEZ JOE OSWALDO, ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DR. MARCELO TAPIA VILLACRES, EN FECHA VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 800,00. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "27-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "029", REPERTORIO NÚMERO "0203", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 26 DE OCTUBRE DEL 2017.

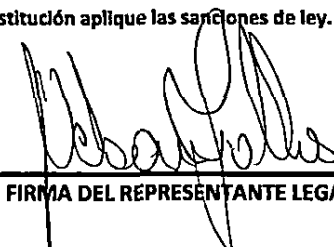

Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo	
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V	

Un nuevo Tena si es posible

Exp 714938

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FIALLOS&FIALLOS JOENEL FINELJOE SOCIEDAD ANONIMA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: NAPO	CANTÓN: TENA	CIUDAD: TENA	
PARROQUIA: TENA	BARRIO: PAUSHIYACU	CIUDADELA:	
CALLE: LAS HIERBITAS	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA PERIMETRAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: ADOQUINADO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 2886214	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fiallos1969@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 992801617	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL PARQUE DE PAUSHIYACU			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NELSON WILMER FIALLOS CHAVEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1500384472			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 82614-004-1-17
 DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria
 06/11/17
 5.1.3